

<b>A</b>	:	JHULY LUNA OLMOS DE REATEGUI <b>DIRECTORA DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS (E)</b>
<b>ASUNTO</b>	:	APLICACIÓN DE PENALIDAD
<b>FECHA</b>	:	<b>8 de febrero de 2023</b>

	<b>CARGO</b>	<b>NOMBRE</b>
<b>ELABORADO POR</b>	ANALISTA EN EJECUCIÓN CONTRACTUAL Y PAGOS	MAYRA ROSMERY MIRANDA SALDAÑA
<b>REVISADO POR</b>		
<b>APROBADO POR</b>	JEFE DE UNIDAD DE ABASTECIMIENTO (E)	JUAN CARLOS ANCAJIMA SANCHEZ



Tengo el agrado de dirigirme a usted, con relación al Contrato 130-2021/OSIPTEL y Adenda 01 por la contratación del Servicio de diseño, desarrollo, implementación y soporte de un asistente virtual (chat y audio) para página web y contact center, con la empresa ALTIMEA COMMUNICATION S.A.C., a efectos de informar lo siguiente:

**I. ANTECEDENTES:**

- 1.1. Con fecha 04 de noviembre de 2021, suscribió el Contrato N° 130-2021/OSIPTEL por la contratación del Servicio de diseño, desarrollo, implementación y soporte de un asistente virtual (chat y audio) para página web y contact center, con la empresa ALTIMEA COMMUNICATION S.A.C., por el monto de S/ 397 277.00 (Trescientos noventa y siete mil doscientos setenta y siete y 00/100 Soles), que incluye todos los impuestos de Ley.
- 1.2. Con fecha 07 de diciembre de 2021 se pone de conocimiento al contratista la conformidad del primer entregable del contrato.
- 1.3. Con fecha 07 de febrero de 2022 (Registro 03527-2022/SSB01) el contratista comunicó la presentación del segundo entregable.
- 1.4. Mediante Memorando N° 00292-DAPU/2022 de fecha 22 de febrero de 2022, Dirección de Atención y Protección del Usuario (DAPU), contando con el visto bueno de la Oficina de Tecnologías de la Información (OTI), remitió las observaciones al entregable y otorgando un plazo de 15 días calendarios para subsanar.
- 1.5. Con fecha 22 de febrero de 2022 se notificó la Carta N° 00101-OAF/UABT/2022 con las observaciones realizadas por el área usuaria al contratista.
- 1.6. El contratista con fecha 09 de marzo de 2022 presentó el levantamiento de observaciones (Registro 07082-2022/SSB01).
- 1.7. A través de Memorando N° 00469-DAPU/2022 de fecha 24 de marzo de 2022, la Dirección de Atención y Protección del Usuario (DAPU), contando con el visto bueno de la Oficina de Tecnologías de la Información (OTI), remitió las observaciones al entregable (Nuevas y Reiteradas) y otorgando un plazo de 15 días calendarios para subsanar.
- 1.8. Con fecha 25 de marzo de 2022 se notificó la Carta N° 00154-OAF/UABT/2022 con las observaciones realizadas por el área usuaria al contratista.
- 1.9. El contratista con fecha 11 de abril de 2022 presentó el levantamiento de observaciones (Registro 11046-2022/SSB01).
- 1.10. A través de Memorando N° 00683-DAPU/2022 de fecha 26 de abril de 2022, la Dirección de Atención y Protección del Usuario (DAPU), contando con el visto bueno de la Oficina de Tecnologías de la Información (OTI), remitió las observaciones al entregable (Nuevas y Reiteradas) y otorgando un plazo de 15 días calendarios para subsanar.
- 1.11. Con fecha 27 de abril de 2022 se notificó la Carta N° 00217-OAF/UABT/2022 con las observaciones realizadas por el área usuaria al contratista.
- 1.12. El contratista con fecha 12 de mayo de 2022 presentó el levantamiento de observaciones (Registro 14860-2022/SSB01).
- 1.13. A través de Memorando N° 00896-DAPU/2022 de fecha 27 de mayo de 2022, la Dirección de Atención y Protección del Usuario (DAPU), contando con el visto bueno de la Oficina de Tecnologías de la Información (OTI), remitió las observaciones al entregable (Nuevas y Reiteradas) y otorgando un plazo de 15 días calendarios para subsanar.
- 1.14. Con fecha 30 de mayo de 2022 se notificó la Carta N° 00264-OAF/UABT/2022 con las observaciones realizadas por el área usuaria al contratista.
- 1.15. El contratista con fecha 14 de junio de 2022 presentó el levantamiento de observaciones (Registro



19656-2022/SSB01).

- 1.16. A través de Memorando N° 01126-DAPU/2022 de fecha 28 de junio de 2022, la Dirección de Atención y Protección del Usuario (DAPU), contando con el visto bueno de la Oficina de Tecnologías de la Información (OTI), remitió las observaciones al entregable (Nuevas y Reiteradas) y otorgando un plazo de 15 días calendarios para subsanar.
- 1.17. Con fecha 01 de julio de 2022 se notificó la Carta N° 00424-OAF/UABT/2022 con las observaciones realizadas por el área usuaria al contratista.
- 1.18. El contratista con fecha 18 de julio de 2022 presentó el levantamiento de observaciones (Registro 24613-2022/SSB01).
- 1.19. A través de Memorando N° 01382-DAPU/2022 de fecha 02 de agosto de 2022, la Dirección de Atención y Protección del Usuario (DAPU), contando con el visto bueno de la Oficina de Tecnologías de la Información (OTI), remitió las observaciones al entregable (Nuevas y Reiteradas) y otorgando un plazo de 15 días calendarios para subsanar.
- 1.20. Con fecha 03 de agosto de 2022 se notificó la Carta N° 00501-OAF/UABT/2022 con las observaciones realizadas por el área usuaria al contratista.  
  
El contratista con fecha 22 de agosto de 2022 presentó el levantamiento de observaciones (Registro 30344-2022/SSB01).
- 1.21. Con fecha 09 de agosto de 2022 se suscribió la Adenda N° 01 con el objeto de aprobar la modificación al Contrato N° 130-2021/OSIPTEL por ofrecimiento de mejores características técnicas, sin costo alguno para la entidad a realizarse en 14 días calendarios.
- 1.22. A través de Memorando N° 01608-DAPU/2022 de fecha 06 de setiembre de 2022, la Dirección de Atención y Protección del Usuario (DAPU), contando con el visto bueno de la Oficina de Tecnologías de la Información (OTI), remitió las observaciones al entregable (Nuevas y Reiteradas) y otorgando un plazo de 15 días calendarios para subsanar.
- 1.23. Con fecha 07 de setiembre de 2022 se notificó la Carta N° 00623-OAF/UABT/2022 con las observaciones realizadas por el área usuaria al contratista.
- 1.24. El contratista con fecha 30 de setiembre de 2022 (Registro 37666-2022/MPV) señaló que *“todas las observaciones no pueden ser resueltas porque la implementación del audiobot se encuentra en proceso. Revisar Carta 37195-2022/MPV (...)”* y levanta las observaciones señaladas en el Anexo 1 del Memorando N° 01608.DAPU/2022. Asimismo, el área usuaria señala que al 30 de setiembre se encontraba en proceso la ejecución la Adenda N° 01.
- 1.25. Con fecha 28 de noviembre de 2022, se suscribió la Adenda N° 02 para formalizar la ampliación de plazo por 14 días calendarios para la ejecución de la Adenda N° 01.
- 1.26. El contratista con fecha 07 de diciembre de 2022 presentó el levantamiento de observaciones (Registro 49052-2022/MPV).
- 1.27. A través de Memorando N° 02495-DAPU/2022 de fecha 28 de diciembre de 2022, la Dirección de Atención y Protección del Usuario (DAPU), contando con el visto bueno de la Oficina de Tecnologías de la Información (OTI), remitió las observaciones al entregable y otorgó un plazo de 02 días calendarios para subsanar.
- 1.28. Con fecha 28 de diciembre de 2022 se notificó la Carta N° 00959-OAF/UABT/2022 con las observaciones realizadas por el área usuaria al contratista.
- 1.29. El contratista con fecha 28 de diciembre de 2022 presentó el levantamiento de observaciones (Registro 52237-2022/MPV).



1.30. De acuerdo a la liquidación del contrato no se cuenta con aplicación de penalidad al contratista.

1.31. Se cuenta con Previsión Presupuestal N° 311-OPPM/2022 de fecha 30 de diciembre de 2022.

## **II BASE LEGAL:**

Considerando que el procedimiento de selección de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 014-2021/OSIPTEL-Primera Convocatoria, fue convocado con fecha 08 de setiembre de 2021 en el SEACE, el presente informe considera los alcances normativos establecidos en Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y modificatorias, y Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y modificatorias.

## **III ANALISIS:**

3.1 Al haberse suscrito el Contrato N° 130-2021/OSIPTEL, el contratista se encontraba en la obligación contractual de realizar la presentación de los entregables según lo descrito en los Términos de Referencia de la Adjudicación Simplificada N° 014-2021/OSIPTEL – Primera Convocatoria.

3.2 Conforme lo establecido en la clausula cuarta del contrato, señala que la presentación del entregable E.2 Solución cognitiva construida y aprobada, correspondía presentarse a los 60 días calendarios siguientes de la aprobación del E1.

Al respecto, con fecha 07 de diciembre de 2021 se comunicó al contratista la aprobación del entregable 01, por tanto, correspondía la ejecución del segundo entregable desde el 07 de diciembre de 2021 hasta el sábado 05 de febrero de 2022, sin embargo al ser un día inhábil (sábado), el contratista podía presentar el entregable hasta el lunes 07 de febrero de 2022.

3.3 Por su parte el contratista con fecha 07 de febrero de 2022 (Registro 03527-2022/SSB01) el contratista comunicó la presentación del segundo entregable.

3.4 El área usuaria (DAPU) contando con el visto bueno del área técnica (OTI) a través de Memorando 00292-DAPU/2022 de fecha 22 de febrero de 2022 comunicó las observaciones otorgando un plazo de 15 días calendarios.

En ese sentido, a través de Carta N° 00101-OAF/UABT/2022 notificada el 22 de febrero de 2022 se trasladó las observaciones al contratista. Por tanto, la subsanación debía ser presentada hasta el **09 de marzo de 2022**.

El contratista con fecha 09 de marzo de 2022 presentó el levantamiento de observaciones (Registro 07082-2022/SSB01).

3.6 El área usuaria (DAPU) contando con el visto bueno del área técnica (OTI) a través de Memorando 00469-DAPU/2022 de fecha 24 de marzo de 2022 comunicó las observaciones (Nuevas y **Reiteradas**) otorgando un plazo de 15 días calendarios, las mismas que fueron comunicadas al contratista a través de Carta N° 00154-OAF/UABT/2022 el 25 de marzo de 2022.

Por tanto, el contratista debía presentar las observaciones 09 de abril de 2022, sin embargo el contratista con fecha 11 de abril de 2022 presentó el levantamiento de observaciones (Registro 11046-2022/SSB01).

3.7 El área usuaria (DAPU) contando con el visto bueno del área técnica (OTI) a través de Memorando 00683-DAPU/2022 de fecha 26 de abril de 2022 comunicó las observaciones (Nuevas y **Reiteradas**) otorgando un plazo de 15 días calendarios, las mismas que fueron comunicadas al contratista a través de Carta N° 00217-OAF/UABT/2022 el 27 de abril de 2022.

Por tanto, el contratista debía presentar las observaciones 12 de mayo de 2022, y de acuerdo a los documentos, fue presentado el 12 de mayo de 2022 (Registro 14860-2022/SSB01).

3.8 El área usuaria (DAPU) contando con el visto bueno del área técnica (OTI) a través de Memorando 00896-DAPU/2022 de fecha 27 de mayo de 2022 comunicó las observaciones (Nuevas y **Reiteradas**)



otorgando un plazo de 15 días calendarios, las mismas que fueron comunicadas al contratista a través de Carta N° 00264-OAF/UABT/2022 el 30 de mayo de 2022.

Por tanto, el contratista debía presentar las observaciones 14 de junio de 2022, y de acuerdo a los documentos, fue presentado el 14 de junio de 2022 (Registro 19656-2022/SSB01).

3.9 Sin embargo, el área usuaria (DAPU) contando con el visto bueno del área técnica (OTI) a través de Memorando 01126-DAPU/2022 de fecha 28 de junio de 2022 comunicó las observaciones (Nuevas y Reiteradas) otorgando un plazo de 15 días calendarios, las mismas que fueron comunicadas al contratista a través de Carta N° 00424-OAF/UABT/2022 el 01 de julio de 2022.

Por tanto, el contratista debía presentar las observaciones el sábado 16 de julio de 2022, sin embargo al ser un día inhábil (sábado), el contratista podía presentar el entregable hasta el lunes 18 de julio de 2022.

El contratista con fecha 18 de julio de 2022 presentó el levantamiento de observaciones (Registro 24613-2022/SSB01).

3.10 El área usuaria (DAPU) contando con el visto bueno del área técnica (OTI) a través de Memorando 01382-DAPU/2022 de fecha 02 de agosto de 2022 comunicó las observaciones (Nuevas y Reiteradas) otorgando un plazo de 15 días calendarios, las mismas que fueron comunicadas al contratista a través de Carta N° 00501-OAF/UABT/2022 el 03 de agosto de 2022.

Por tanto, el contratista debía presentar las observaciones el 18 de agosto de 2022, y de acuerdo a los documentos, fue presentado el 22 de agosto de 2022 (Registro 30344-2022/SSB01).

3.11 Con fecha 09 de agosto de 2022 se suscribió la Adenda N° 01 con el objeto de aprobar la modificación al Contrato N° 130-2021/OSIPTEL por ofrecimiento de mejores características técnicas, sin costo alguno para la entidad a realizarse en 14 días calendarios, que forma parte del entregable 02.

3.12 El área usuaria (DAPU) contando con el visto bueno del área técnica (OTI) a través de Memorando 01608-DAPU/2022 de fecha 06 de setiembre 2022 comunicó las observaciones (Nuevas y Reiteradas) otorgando un plazo de 15 días calendarios, las mismas que fueron comunicadas al contratista a través de Carta N° 00623-OAF/UABT/2022 el 07 de setiembre de 2022.

Por tanto, el contratista debía presentar las observaciones el 22 de setiembre de 2022, y de acuerdo a los documentos, El contratista con fecha 30 de setiembre de 2022 (Registro 37666-2022/MPV) levanta las observaciones del Anexo 1 del Memorando 01608-DAPU/2022 e indica que *todas las observaciones no pueden ser resueltas porque la implementación del audiobot se encuentra en proceso*".

3.13 Con fecha 28 de noviembre de 2022, se suscribió la Adenda N° 02 para formalizar la ampliación de plazo por 14 días calendarios para la ejecución de la Adenda N° 01.

3.14 Cabe mencionar que, el contratista con fecha 07 de diciembre de 2022 presentó el levantamiento de observaciones (Registro 49052-2022/MPV).

Por su parte, el área usuaria (DAPU) contando con el visto bueno del área técnica (OTI) a través de Memorando 02495-DAPU/2022 de fecha 28 de diciembre 2022 comunicó las observaciones, otorgando un plazo de 02 días calendarios, las mismas que fueron comunicadas al contratista a través de Carta N° 00959-OAF/UABT/2022 el 28 de setiembre de 2022.

Por tanto, el contratista debía presentar las observaciones el 30 de diciembre de 2022, y de acuerdo a los documentos, fue presentado el 28 de diciembre de 2022 (Registro 52237-2022/MPV).

3.15 Mediante Memorando N° 02503-DAPU/2022 de fecha 29 de diciembre de 2022, el área usuaria (DAPU) contando con el visto bueno del área técnica (OTI) remitieron la conformidad señalando la aplicación de penalidad.

En ese sentido, corresponde la aplicación de penalidad desde el día 10 de marzo del 2022, hasta la fecha en que presentó el entregable 02, es decir, el día 28 de diciembre de 2022, siendo un total de 294 días de retraso.



**CALCULO DE PENALIDAD DIARIA**

**Segundo Entregable**

- Fecha límite para la presentación del segundo entregable: 09 de marzo de 2022.
- Fecha de presentación del entregable: 28 de diciembre de 2022.
- Cantidad de días de atraso:

$$\frac{0.10 \times S/ 66\ 000.00^1}{0.40 \times 88^2} = \frac{6\ 600}{35.2} = S/ 187.50$$

Monto de Penalidad diaria: S/ Soles

Monto de Penalidad por 294 días de retraso = S/ 55 125.00

Es preciso indicar que, el monto contratado asciende a la suma de S/ 397 277.00 (Trescientos noventa y siete mil doscientos setenta y siete y 00/100 Soles), que incluye todos los impuestos de Ley, en ese sentido, considerando lo establecido en la cláusula duodécima: Penalidades se establece que la penalidad por mora puede alcanzar el monto máximo equivalente al diez (10%) del monto del contrato vigente, es decir, para el presente caso, sólo se puede aplicar penalidad hasta por la suma de S/ 39 727.70 Soles.

Por tanto, para el entregable 02 correspondería aplicar por concepto de penalidad por mora, la suma de S/ 39 727.70 Soles.

**IV CONCLUSIÓN:**

En tal sentido, la nota de débito a emitir por concepto de penalidad aplicable a la empresa ALTIMEA COMMUNICATION S.A.C. por el segundo entregable de contratación del Servicio de diseño, desarrollo, implementación y soporte de un asistente virtual (chat y audio) para página web y contact center, asciende a la suma de S/ 39 727.70 Soles.

Se solicita remitir el presente informe a la Unidad de Finanzas para continuar con el trámite de pago por el segundo entregable respecto al Contrato N° 130-2021/OSIPTEL y adenda 01, 02.

Atentamente,



1 Monto que corresponde por el segundo entregable.

2 Plazo que corresponde por el segundo entregable considerando en adición el plazo de la Adenda 01 y 02.

